



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de brigada D. Vicente Feliú y Prieto. Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la undécima división al General de brigada don Guillermo Lanza Iturriaga. Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número cincuenta y uno de la escala de su clase, D. Luis Mayorga Rassa, que cuenta la antigüedad y efectividad de ocho de noviembre de mil novecientos nueve,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de trece del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Federico Montaner Gil, la cual corresponde á la designada con el número ciento nueve en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
RAMÓN ECHAGÜE

Servicios del coronel de Infantería D. Luis Mayorga Rassa

Nació el día 5 de noviembre de 1853 y comenzó á servir, como cadete, en el regimiento Infantería de Málaga, el 1.º de julio de 1871, habiendo cursado sus estudios en la Academia establecida en el distrito de Aragón.

Se halló en los sucesos habidos en Zaragoza el 4 de enero de 1873 y se le concedió, por gracia general, el grado de alférez con la antigüedad de 3 de marzo del propio año.

Promovido reglamentariamente, en diciembre siguiente, al empleo de alférez de Infantería, fué destinado al regimiento de Luchana, con el que estuvo en operaciones contra las facciones carlistas, en el Norte, asistiendo los días 13,

23, 24, 27 y 28 de febrero de 1874 á las acciones libradas en Villabona. Se le trasladó en octubre al batallón provincial de la Coruña con motivo de su ascenso á teniente por antigüedad, y operó desde noviembre hasta febrero de 1875 por la provincia de Orense, contrayendo méritos por los cuales alcanzó el grado de capitán.

Sirvió después en el batallón provincial de Zaragoza y en los de Cazadores de Mérida y Puerto Rico, concurrendo con éste, desde febrero de 1876, á las últimas operaciones realizadas en el Norte para la terminación de la guerra civil, por lo que fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En abril de 1877 pasó á situación de reemplazo, colocándose en febrero de 1879 en el batallón Depósito de Híjar y volviendo á quedar en junio en la mencionada situación.

Destinado en enero de 1880 al Depósito de Ultramar de Zaragoza, permaneció en el mismo hasta mayo de 1883 que fué trasladado al batallón Cazadores de Tarifa.

Se le señaló nuevamente la situación de reemplazo en julio del año últimamente citado, disponiéndose en junio de 1884 que causara alta en el regimiento de Aragón, desde el que pasó en agosto al de Gerona.

En mayo de 1886 se le destinó al batallón reserva de Tresp, y en diciembre al regimiento de Covadonga.

Ascendido por antigüedad á capitán en abril de 1887, continuó en el mismo regimiento hasta que al obtener, también por antigüedad, el empleo de comandante en marzo de 1892, se le dió colocación en el cuadro de reclutamiento de la zona de Talavera, trasladándose en abril al regimiento reserva de Segovia, en mayo á la zona de Alcázar de San Juan, en junio á la de Getafe, en diciembre á la de Madrid, núm. 3 y en marzo de 1893 al regimiento de Covadonga.

Con motivo de servicios prestados á consecuencia de la organización y envío de fuerzas á Melilla, se le concedió la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, y por el celo y actividad con que contribuyó á la extinción de un incendio ocurrido en Leganés el 7 de julio de 1894, le fueron dadas las gracias de real orden.

En agosto siguiente fué agregado á la zona de reclutamiento de Getafe, y desde abril de 1895, desempeño sucesivamente, los cargos de ayudante de campo y de órdenes del General de división D. Alvaro Queipo de Llano, conde de Mayorga.

Le fué conferido reglamentariamente el empleo de teniente coronel en noviembre de 1901 y continuó en las funciones de ayudante de órdenes de dicho General hasta que en diciembre de 1904 quedó en situación de excedente.

Fué destinado en enero de 1905 á la zona de reclutamiento de Badajoz y en febrero al regimiento de Zamora; se mandó en mayo que quedara de reemplazo, y se le colocó en noviembre en el regimiento de León.

Formando parte de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, prestó desde agosto de 1909 diferentes servicios de campaña, entre ellos el de concurrir al reconocimiento efectuado el 31 de dicho mes en el llano de Arke-man; el 4 de septiembre á la acción habida en Muley Ali Xerif; el 6 á la toma del poblado de Mayen Mohu Brian y

combate de Lehbara; el 25 al ataque y ocupación de Tahuma y Nador; el 27 á la toma de la Alcazaba de Zeluán; el 17 de octubre á la acción sostenida con ocasión de efectuar un reconocimiento en dirección al collado de Atlaten, y los días 18 y 19 á la defensa de los campamentos de Nador, permaneciendo en operaciones hasta diciembre que, habiéndosele promovido por antigüedad á coronel, quedó en situación de excedente. Por los mencionados servicios de campaña fué recompensado con mención honorífica, cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, y cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Se le confirió en abril de 1910 el mando del regimiento de León, en el que continúa.

Desempeñó en 1911 una comisión del servicio que le fué conferida para Austria-Hungría.

En el propio año y en la primera región formó parte, como Vicepresidente, del tribunal de exámenes de los sargentos aspirantes al empleo de segundo teniente de la escala de reserva, y como Vocal, del que se constituyó para presenciar las pruebas del personal para tomar parte en el concurso de tiro nacional de la representación de Madrid.

Cuenta 43 años y seis meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase y una de segunda del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Encomienda de Francisco José, de Austria.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz de tercera clase de la propia Orden.

Encomienda de primera clase con distintivo de guerra de la Orden de Leopoldo de Austria.

Medallas de Alfonso XII y de Melilla.

Medallas de plata y de oro del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Medalla conmemorativa del sexagésimo año del reinado de S. M. el Emperador de Austria Hungría.

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para concesión de cruz de San Fernando al capitán de Infantería, fallecido, don Juan Ruiz Belando, instruido á instancia de su viuda D.^a Angeles de la Puente y Hortal, por el comportamiento que su citado esposo contrajo en el combate sostenido en las inmediaciones del río Kert el día 27 de diciembre de 1911; Resultando que el expresado día, después de un nutrido fuego, al frente de su fuerza atacó á la bayoneta una loma ocupada por numeroso enemigo, siendo uno de los primeros en coronar la altura, luchando cuerpo á cuerpo con dos moros á los que dió muerte, resultando herido, no obstante lo cual, y siempre al frente de su tropa, en un segundo ataque penetró el primero en el poblado inmediato, matando otros dos moros y dando ejemplo con su valor hasta ser muerto por el enemigo; Considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 9.^o del artículo 27 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería (comandante fallecido), D. Juan Ruiz Belando, la cruz de segunda clase de la real y militar Orden de San Fernando con la pensión anual de 1.500 pesetas, fijada para los del empleo de capitán en el artículo 8.^o de la expresada ley, transmisible á sus herederos según lo dispuesto en el artículo 11 de la misma y en la ley de 1.^o de marzo de 1909.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para concesión de cruz de San Fernando al capitán de Infantería D. Ladislao Ayuso Casamayor, instruido á consecuencia de propuesta formulada por el General de la brigada de las fuerzas regulares indígenas, por los méritos que el expresado capitán contrajo en el combate de Beni-Zalen (Tetuán), el día 1.^o de febrero último; Resultando que el citado día al frente de su fuerza atacó al enemigo, haciéndose notar por su valor y serenidad, sobre todo cuando después de herido gravemente continuó el avance hasta apoderarse del poblado; y Considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 35 del artículo 25 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder al capitán, hoy comandante de Infantería, D. Ladislao Ayuso Casamayor, la cruz de primera clase de la real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 375 pesetas, fijada en el artículo 8.^o de la expresada ley para los de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio para concesión de cruz de San Fernando, instruido á instancia del segundo teniente de Infantería, D. Pablo Arredondo Acuña, por los méritos que contrajo en el combate de Laución (Tetuán), el día 11 de junio de 1913; Resultando que asistió al expresado combate al mando de una sección de la tercera compañía del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, al frente de la cual al realizar un ataque á la bayoneta fué herido de bala en una ingle, no obstante lo cual, continuó en su puesto y tomó parte en otros dos ataques, haciéndose notar por su valor y serenidad; y Considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 35 del artículo 25 de la ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder al segundo teniente, hoy primer teniente de Infantería, don Pablo Arredondo Acuña, la cruz de primera clase de la real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 250 pesetas, fijada para los de su empleo en el artículo 8.^o de la expresada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder el empleo de capitán, con la antigüedad de 2 de septiembre último, al primer teniente de Infantería D. Fernando Argüelles Leal, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo durante la descubierta efectuada en el campamento principal de Tetuán el expresado día, en que murió gloriosamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder el empleo de capitán, con la antigüedad de 8 de octubre próximo pasado, al primer teniente de Infantería D. Fernando Montilla y Pérez Escrich, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo en el combate sostenido el expresado día en las Cudias de Izarduy, en el que murió gloriosamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial moro de segunda clase, con la antigüedad de 2 de agosto último, al sargento del tabor de Alcázar núm. 2, Lehasin Ben-Hammú, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo en el encuentro tenido con el enemigo en Sidi-Bu-Haya (territorio de Larache) el expresado día 2 de agosto, en el que murió gloriosamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial moro de segunda clase, con la antigüedad de 8 de diciembre último, al sargento de Infantería de las fuerzas regulares indígenas de Melilla, Abdelkader-Ben-Mohamed-Jesi, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo en el tiroteo sostenido con el enemigo el expresado día en el servicio de protección de la carretera de Laucien, en el que resultó gravemente herido, falleciendo el día 12 del citado mes á consecuencia de las heridas recibidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de brigada, con la antigüedad de 8 de octubre último, al sargento de Infantería de las fuerzas regulares indígenas de Melilla, acogido á la ley de 15 de julio de 1912, Victorino Vidal Booque, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo en el combate sostenido con el enemigo al practicar la descubierta en la posición «Izarduy Alto» el expresado día, en el que resultó gravemente herido, falleciendo de sus resultas el 10 del citado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial moro de segunda clase, con la antigüedad de 8 de octubre último, al sargento de las fuerzas regulares indígenas de Melilla Mohamed-Ben-Arrut, como recompensa al mérito que contrajo y bizarro comportamiento que observó en el combate sostenido el expresado día al verificar el servicio de descubierta de la posición «Izarduy Alto», en el que murió gloriosamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 11 de febrero del año último, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería, hoy del Cuerpo de Inválidos, D. León del Real y Bienert, el empleo de comandante con antigüedad de 3 de octubre de 1913, como recompensa al distinguido comportamiento que observó y méritos que contrajo en el combate sostenido el expresado día en Mahara (Valle Alto del Smir), en el que resultó gravemente herido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos é Interventor general de Guerra.

Seccion de Infanteria

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 26 de diciembre próximo pasado, con objeto de cubrir una vacante de segundo patrón de la Compañía de Mar de la milicia voluntaria de esa plaza, ocurrida por ascenso de D. Francisco Aguilar, dispuesto en real orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 269), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de referencia con efectividad de esta fecha, al sargento de dicha compañía Salvador Guerrero Biedma, por reunir las condiciones que determina el vigente reglamento de la expresada milicia de 16 de julio de 1895 (C. L. número 216) y en conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 26 de mayo de 1911 (C. L. núm. 106).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 21 de diciembre último, por cuyo documento se comprueba que el capitán de Infantería D. Federico Gómez Morato, de reemplazo por enfermo en ese territorio, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener colocación, conforme á lo pre-

venido en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería D. Francisco Molero Bermejo, en situación de excedente en la primera región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 29 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Marcelina Pajares Vilalpando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Fontán Palomo, con destino en el regimiento Infantería de La Albuera núm. 26, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Teresa Rodés Sans.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió á este Ministerio en 9 de diciembre próximo pasado, cursando instancia del capitán del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40 D. Gumersindo Azcárate Gómez, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando de los meses de abril y mayo últimos, durante los que, hallándose en el cuadro de eventualidades de Larache, prestó sus servicios en dicho cuerpo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, debiendo el habilitado del cuadro de eventualidades de Larache hacerle la reclamación correspondiente con cargo al capítulo 7.^o artículo único de la sección 1.^a

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió á este Ministerio en 29 de octubre del año próximo pasado, cursando instancia del segundo teniente (E. R.), con destino en el regimiento Infantería de San Fernando núm. 11 D. José García García, en súplica de que se le conceda la gratificación de equipo y montura por haber prestado sus servicios en las Fuerzas de policía indígena de Melilla al ser ascendido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á dicha petición, y disponer que con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 24 de diciembre de 1909 (C. L. núm. 245), se le abonen 250 pesetas en concepto de indemnización para gastos de uniforme, que le reclamará, si ya no lo hubiese hecho, el cuerpo que le abonó la primera paga de segundo teniente, en adicional al presupuesto de 1912, sección de Marruecos, así como también que le sea entregado el equipo, según lo prevenido en el párrafo segundo del art. 17 de la real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), el que deberá ser satisfecho con cargo al fondo de material y á prorrato entre los cuerpos montados que radicaban en la Comandancia de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de los individuos que existan en esa región incorporados á filas el año próximo pasado para cubrir bajas en el escuadrón de tropa de la Academia de Caballería, con arreglo á lo determinado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 278, estado núm. 2), designe V. E. el número que se indica en la siguiente relación, los cuales pasarán destinados al citado escuadrón, incorporándose del 27 al 31 del mes actual y causando el alta y baja correspondiente en la revista de comisario del mes de febrero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Regiones	Número de individuos
1. ^a	14
2. ^a	10
3. ^a	6
4. ^a	11
5. ^a	8
6. ^a	8
7. ^a	6
8. ^a	4

Madrid 14 de enero de 1915.—Echagüe.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución del día 13 del mes actual, se ha dignado disponer que el subintendente de segunda clase, afecto á ese territorio, D. Emilio Sanz Cruzado y Santos, desempeñe el cargo de primer jefe de la Comandancia de tropas de Intendencia de plaza de Melilla, debiendo ejercer además la jefatura administrativa y la dirección del Parque de Intendencia de la misma plaza, como cargos acumulados según plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de noviembre último, promovida por el médico segundo de Sanidad Militar D. Jorge Bosch Díaz, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de diciembre próximo pasado, promovida por el subinspector médico de segunda clase D. José García Montorio, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Coruña; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería Luis

Flores Cabello, en súplica de que se conceda á su hermana prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde la Cumbre (Cáceres) á Santa Cruz de Tenerife; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por cuatro meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de Estado Mayor D. José Irureta-Goyena y Miranda, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Valladolid; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de diciembre próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería don Julio Mijares y Campanioni, en súplica de que se conceda á su familia pasaje por cuenta del Estado para poder trasladarse desde Cartagena á Granada; teniendo en cuenta que el interesado no hizo uso del derecho que le concedió la real orden de 5 de agosto último (D. O. núm. 173), para trasladar su familia por cuenta del Estado desde Granada á Ceuta, porque con arreglo á otra real orden de 18 de julio anterior (D. O. núm. 160) fué destinado á prestar servicio en las oficinas de la representación del regimiento Infantería de Córdoba, establecidas en la primera de dichas plazas, resultando que la familia continúa residiendo en Cartagena, punto del anterior destino del recurrente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo el mencionado pasaje á favor de la familia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de diciembre próximo pa-

sado, promovida por el comandante de Infantería D. Ángel Rubiano Herrero, en súplica de que se conceda á su familia prórroga de pasaje para trasladarse por cuenta del Estado desde Barcelona á Tetuán, siendo el destino del recurrente en comisión en la última de las citadas plazas, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 57), concediendo dos meses de prórroga, á partir de la fecha de esta soberana disposición, debiendo manifestarse al interesado que de no hacer uso de este plazo, cuando su familia esté en disposición de trasladarse á su lado, si él continúa en igual situación que en la actualidad, podrá resolverse, previa consulta á este Ministerio, si le son aplicables en su última parte los preceptos de la real orden de 10 de enero de 1913 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de diciembre próximo pasado, promovida por el comandante de Infantería D. Leopoldo Hercules de Solás y Moguer, en súplica de que se conceda á su familia prórroga de pasaje para trasladarse por cuenta del Estado desde Alicante á Ceuta, siendo el destino del recurrente en el cuadro eventual de la última de las citadas plazas, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 10 de marzo de 1914 (D. O. núm. 57), se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo prórroga de dos meses, á partir de la fecha de esta soberana disposición, debiendo manifestarse al interesado que de no hacer uso del indicado plazo, cuando su familia esté en disposición de trasladarse á su lado, si él continúa en igual situación que en la actualidad, será llegado el caso de resolver, previa consulta á este Ministerio, si le son aplicables en su última parte los preceptos de la real orden de 10 de enero de 1913 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de diciembre próximo pasado, promovida por el brigada de Infantería Gabriel Mejuto Penas, en súplica de que le sea rein-

tegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio desde Cornuña á el Rosal (Pontevedra); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Vigo, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes» de la sección 4.ª del presupuesto (Ministerio de la Guerra) de 1914, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intendencia, con destino en el Establecimiento Central del referido cuerpo, D. Antonio Alonso Sarasa, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación anual de 1,500 pesetas en lugar de la de 600 que percibe actualmente por real orden de 11 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 108), cuyo devengo empezará á contarse á partir de la revista de comisario del mes siguiente á la fecha de la incorporación al mencionado Establecimiento, y debiendo practicarse la reclamación de las diferencias de gratificaciones correspondientes al año 1914 por medio de adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones, Baleares, Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.	5.800 kilogramos de pólvora progresiva para fusil Mauser.	Fábrica Nacional de Toledo.
	800.000 cartuchos de guerra Mauser, bala R.	Parque de Madrid.
	300.000 idem id. id.	Depósito de Badajoz
	300.000 idem id. id.	Parque de Sevilla.
	100.000 idem id. id.	Idem de Cádiz.
	600.000 idem id. id.	Idem de Algeciras
	300.000 idem id. id.	Depósito de Málaga.
Pirotecnia Militar de Sevilla.	400.000 idem id. id.	Parque de Valencia
	800.000 idem para fusil, modelo 1871-89.	Idem de Melilla.
	500.000 idem de guerra, Mauser, bala R.	Idem de Zaragoza.
	450.000 idem id. id.	Idem de Pamplona.
	150.000 idem id. id.	Depósito de Jaca.
	400.000 idem id. id.	Parque de Valladolid.
	100.000 idem id. id.	Depósito de Vigo.
	100 detonadores para G. R. de 7 cm.	Parque de Barcelona.
Fábrica de pólvoras de Granada.	560 cargas de trilita para G. R. de 7,5 cm.	Idem de Zaragoza.
	930 idem id. para id. de id.	Depósito de Granada.
Depósito de armamento de Lérida	2.000 idem id. para id. id.	Parque de Larache.
	10 machetes, modelo 1879	Idem de Menorca para desembarcar en «La Mola».
Parque de la Comand. ^a de Pamplona.	300 dientes de corredera de alza para fusil Mauser sin modificar	Idem de Coruña.
	12 fusiles Mauser recompuestos.	Idem de Segovia.
	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser	
	46 fusiles y 11 carabinas Mauser	Idem de Sevilla.
	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser	Idem de Valencia.
	Un juego de calibradores para reconocimiento del armamento Mauser	Idem de Cartagena.
Fábrica de armas de Oviedo.	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser	Idem de Barcelona.
	Un idem id.	Depósito de Lérida.
	Un idem id.	Idem de Gerona.
	Un idem id.	Idem de Figueras.
	4 fusiles Mauser, modelo 1893	Parque de Mallorca
	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser	Idem de Menorca para desembarcar en «La Mola».
	Un idem id.	Idem de Gran Canaria.
	2 cañones B. c. de 9 cm. núm. 6 y 285 en estado de inutilidad.	Fábrica de Artillería de Sevilla.
Parque de la Comand. ^a de Ceuta.	Un idem id. id. núm. 319 para su recomposición	
	2 idem id. id. núms. 323 y 340 en estado de inutilidad.	Idem de Trubia.

Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAQÜE

Señores Capitanes generales de las regiones; Balcares, Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico.....	50 graduadores de espoletas. 20 escuadras de nivel..... 64 niveles de ángulo de situación..... 40 regletas de dirección, modelo 1913..... Un compas de longitudes.....	Fábrica Art. ^a de Sevilla. Idem de pólvoras y explosivos de Granada.
Parque regional de Madrid.....	2 tubos para las bombas y una válvula de bomba de aire para material de montaña.....	Parque de Coruña.
Fábrica Nacional de Toledo.....	10 conteras para vainas de sable, modelo 1879.. 30.000 cartuchos de salvas Mauser..... 3.000 cartuchos para revolver, modelo 1884.. 3.000 idem para pistola Bergmann.....	Depósito de Gerona. Parque de Valladolid. Idem de Sevilla. Idem de Barcelona.
Pirotecnia militar de Sevilla.....	3.000 idem para id. id..... 3.000 idem para id. id..... 5.000 idem para id. id.....	Idem de Valladolid. Idem de Ceuta. Idem de Melilla.
Maestranza de Sevilla.....	1.000 saquetes para salvas de cañón de 8 cm.....	Idem de Valencia.
Fábrica Artillería de Sevilla.....	4 goniómetros panorámicos de pieza y 3 anteojos de batería.....	Idem de Burgos para su entrega al 3. ^{er} reg. montado.
Parque de la Comandancia de Cádiz.....	Un obús Bc. de 15 cm., número 629.....	Fábrica de Trubia.
Fábrica de pólvoras de Murcia.....	1.500 kilogramos de pólvora de un milímetro, filiación número 10..... 200 idem de id. de id..... 500 granadas de metralla para C. 7,5 cm., campaña..... 200 idem de id. para C. 7 cm., montaña..... 1.800 idem de id. para C. 7,5 cm., campaña..... 2.000 idem de id. para id. id..... 3.000 idem de id. para id. id..... 2.000 idem de id. para id. id..... 500 idem de id. para C. 7 cm., montaña..... 800 idem de id. para C. 7,5 cm., campaña.....	Parque de Segovia. Idem de San Sebastián. Idem de Segovia. Idem de Sevilla. Depósito de Granada. Parque de Valencia. Idem de Barcelona. Idem de Zaragoza.
Idem de Trubia.....	100 idem de id. para id. id..... 500 idem de id. para 7 cm., montaña..... 500 idem de id. para id. id..... 1.000 idem de id. para C. 7,5 cm., campaña..... 500 idem de id. para C. 7 cm., montaña..... 500 idem de id. para id. id..... 2.000 idem de id. para C. 7,5 cm., campaña..... 3.700 idem de id. para id. id.....	Idem de Burgos. Depósito de Vitoria. Idem de Coruña. Idem de Menorca para desembarcar en el muelle de «La Mola». Idem de Tenerife. Idem de Gran Canaria. Idem de Melilla. Idem de Larache.
Idem de Oviedo.....	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser 300 kilogramos de pólvora marca F. 2 y 125 kilogramos de la marca B. 3, para reguladores de espoleta, modelo 1911, y el de 200 kilogramos de pólvora especial grafitada para carga de petardos de las mismas espoletas..... 37 kilogramos de pólvora de 1 mm., filiación número 10, para carga de cartuchería de revolver Smith.....	Idem de Cádiz. Pirotecnia Militar de Sevilla.

Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Sección de Intervención

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de conserje de tercera clase del Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención militar, al ordenanza más antiguo de dicho cuerpo, con destino en la Intervención de esa región, José Martínez Bernal, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 1.^a del corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a Eduarda Carnicero Miranda, domiciliada en León, Travesía de Rebolledo núm. 4, viuda del veterinario primero D. Teodoro Caldevilla de Diego, en súplica de que á su hijo D. César Caldevilla Carnicero se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de diciembre próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D. Romualdo Echevarría Orueña, como tutor del huérfano del comandante de Infantería D. Timoteo Alonso Pérez, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su pupilo D. Bienvenido Alonso Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Julia Tafall y Barabé, viuda del primer teniente de Caballería, retirado, D. Evaristo Chardón y Vélez, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hija huérfana D.^a María Chardón Tafall, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por no hallarse la referida huérfana comprendida en las condiciones del art. 1.^o de los Estatutos del citado colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Regina Almajach y Contreras, viuda del auxiliar de Administración militar D. Vicente Gutiérrez García, en súplica de ingreso en los colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos D. Vicente, D. José y D.^a Julia Gutiérrez Almajach, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

COMISIONES MIXTAS DE RECLUTAMIENTO

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, exponiendo las dificultades que se presentan para cumplimentar en esas islas, dado el escaso personal de médicos militares que existe en ellas, el último párrafo del art. 186 del reglamento aprobado por real decreto de 2 del propio mes; considerando que la especial organización de los cabildos insulares no se ajusta exactamente á los preceptos de la ley de reclutamiento; considerando que el art. 173 de dicho reglamento al disponer que se constituyan en esas islas cinco secciones delegadas y dependientes directamente de la Comisión mixta de Tenerife, les asigna el personal de que han de formarse, sin sujetarse á lo prevenido en el art. 120 de la ley de reclutamiento; considerando que prácticamente se hace imposible la aplicación á los médicos militares vocales de las referidas secciones y á los encargados de la observación, de los preceptos contenidos en el citado párrafo, que si bien es de aplicación general para las Comisiones mixtas, no puede serlo para las referidas secciones delegadas, dada la falta de personal médico militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado párrafo no es aplicable á los médicos militares vocales de las indicadas secciones ni á los encargados de la observación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Presidente del Consejo de Administración del Colegio de huérfanos de Santiago, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán profesor don Angel García Valverde, que ha cumplido en el mes actual el plazo máximo de profesorado, continúe prestando sus servicios en comisión en dicho Centro y en su actual situación de plantilla hasta los exámenes de fin del presente curso, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 del real decreto de 1.^o de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Interventor general de Guerra y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ciriaco García Salamanca y termina con D. Manuel Prieto Santamarina, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

*Relación que se cita***Primeros tenientes**

- D. Ciriaco García Salamanca, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, á situación de excedente, afecto á la misma.
- » Manuel Cano Guillén, en situación de excedente en Pontevedra, á activo, á la Comandancia de Granada.
- » Rodrigo Ramírez Domingo, de reemplazo, afecto á la Comandancia de Almería, á activo, á la de Tarragona.
- » Arturo Morales Puigcerver, de la Comandancia de Sevilla, á la de Navarra.
- » José Clemente Albaladejo, de la Comandancia de Sevilla, á la de Estepona.
- » Pelayo Bollo Ruiz, de la Comandancia de Estepona, á la de Sevilla.
- » Máximo Mata Peñalva, de la Comandancia de Tarragona, á la de Málaga.
- » Juan García Souvire, de la Comandancia de Málaga, á la de Sevilla.

Segundo teniente (E. R.)

- D. Manuel Prieto Santamarina, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, á la de Cádiz.
- Madrid 14 de enero de 1915.—Echagüe.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de diciembre próximo pasado, promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en esa Capitania general, D. Canuto Salazar Gastaca, en súplica de que se le conceda la bonificación de residencia en Canarias, correspondiente al mes de octubre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido resolver que el interesado no tiene derecho á percibir la bonificación que solicita, y si sólo á la correspondiente á los días que permaneció en aquellas islas durante el expresado mes de octubre hasta el en que efectuó su embarco para incorporarse á su actual destino, con arreglo á lo que preceptúa la regla 7.ª de la real orden circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

Echagüe

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería**DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr.: Ministro de la Guerra, los regimientos de Infantería de América núm. 14, Bailén núm. 24, Constitución núm. 29 y Andalucía núm. 52, designarán un soldado cada uno del reemplazo de 1913 que, sin causar baja en ellos, pasarán á continuar sus servicios como agregados á la Sección de experiencias afecta á la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, donde se les facilitarán las prendas de equipo,

debiendo presentarse solamente con las de vestuario y á la mayor urgencia posible.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Cayetano de Alvear

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones, Interventor general de Guerra y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Sección de Artillería**DESTINOS**

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra obrero filiado del pelotón afecto á la Comandancia de Artillería de Tenerife, al aspirante aprobado en examen reglamentario Antonio Gavino Rama, procedente de sargento de Ingenieros en situación de segunda reserva, perteneciente al segundo Depósito de reserva de dicho cuerpo, el cual deberá incorporarse á la Comandancia de Artillería de Tenerife con la mayor urgencia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

HOJAS DE SERVICIOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los señores jefes de los cuerpos y dependencias donde radican las hojas de servicios y de hechos de los segundos tenientes de Artillería (E. R.) comprendidos en el «Anuario Militar» de 1914 desde el número 73 al 112, inclusive, remitan á este Centro, á la mayor brevedad posible, copias conceptuadas de los expresados documentos, con el fin de proceder á la clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 12 de enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Señor...

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente alumno de esa Academia D. Fernando Montero de Espinosa, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

El jefe de la sección,
Ricardo Aranz

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de lo propuesto por V. S., referente al segundo teniente alumno de esa Academia D. Federico Godino Gil, y de la copia de certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Señor Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 5 del corriente mes, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar á D.^a Isabel Barrios Zayas-Bazán, en concepto de viuda del primer teniente de Infantería don Luis Martínez Velilla, cuyo importe de 333,34 pesetas, duplo de las 166,67 pesetas que de sueldo mensual en activo disfrutaba su marido al fallecer, se abonarán á la interesada una sola vez por la Intendencia militar de la quinta región, que era por donde percibía sus haberes el causante».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,
Francisco Ibañes

Excmos. Señores Capitán general de la quinta región y Gobernador militar de Gerona.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Fermina Llorente Sanz, en solicitud de pensión por fallecimiento de su marido el segundo teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Atanasio Ortega Cebrián, y como dicho matrimonio se efectuó en 25 de septiembre de 1894, siendo él sargento, y falleció en 16 de abril de 1906 en el empleo de segundo teniente, le es tan sólo de aplicación la legislación vigente en dicha fecha, ó sea la ley de 22 de julio de 1891, que sólo concede pensión á las familias de los oficiales que á partir de la fecha de la misma contraigan matrimonio después de cumplir doce años efectivos de servicios, y siendo, como queda dicho, sargento en la indicada fecha, se acordó en 5 del actual desestimar la instancia de la recurrente por no serle de aplicación los beneficios de la expresada ley y carecer por lo tanto de derecho á la pensión que solicita.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente

manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,
Francisco Ibañes

Excmo. Señor General Gobernador de Burgos.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D. Ramón García Amelivia, huérfano del comandante de Infantería retirado D. Pedro García Suárez, en solicitud de la pensión vacante hoy, por haber cumplido la edad reglamentaria su hermano D. Pedro y contraído matrimonio su hermana D.^a María de los Angeles, que la disfrutaban, alegando á pesar de estar casado y tener más de 35 años de edad, que se encuentra imposibilitado para el trabajo, lo que justifica por un expediente en que dos médicos militares declaran que en efecto, padece artritis en una pierna, viéndose obligado á servirse de muletas para la progresión, más como no lo está para otros trabajos, según lo demuestra la excelente letra con que firma su instancia, se acordó en 7 del actual desestimar la instancia del recurrente porque la imposibilidad que dá derecho á los huérfanos varones mayores de edad para cobrar pensión ha de ser absoluta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,
Francisco Ibañes

Excmo. Señor General Gobernador militar de Alava.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la siguiente:

«Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Eulalia Losada Rocas y termina con D.^a María Carmen Agustín Martínez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1915.

Por el General Secretario,
El Coronel Vicesecretario,

Francisco Ibañes

Excmos. Señores...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.M. Zaragoza.	D. ^a Eulalia Losada Rocés.....	Huérf....	Solteras..	General de brigada de la Sección de reserva, D. Ramón Losada Aguilar.....	1.875	»	25 junio 1864.....	3	septbre.	1914	Zaragoza.....	Zaragoza,...	Zaragoza.....	(A)
Id. Málaga.....	D. Félix Puente Sanguinetti... D. ^a María Fernández García.....	Padres pobres...	»	Brigada, José Puente Fernández.....	821	25	3 julio 1860.....	25	idem..	1918	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(B)
Id. Sevilla.....	D. María de los Reyes Pérez Fuentes.....	Viuda....	»	Maestro de taller principal del Material de Artillería, D. Rafael Martínez García.....	1.000	»	Montepío Militar....	8	novbre.	1914	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(C)
Id. Granada.....	D. María de la Concepción Ortega Cortés.....	Huérf....	Solteras..	Comandante, D. Pedro Ortega Orellana..	1.125	»	Idem.....	22	septbre.	1914	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(D)
Id. Zaragoza...	D. María Lorenza Teresa Adolfo y Guzmán de Agüero	Viuda....	»	Capitán, D. Juan Sancho Benedito.....	625	»	Idem.....	13	octubre	1914	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza...	(E)
Idem.....	D. Sebastiana Gutiérrez Duro... D. Anastasia Valcarlos Vila....	Idem....	»	Idem, D. Miguel Arjol Clemente.....	625	»	22 julio 1891.....	13	marzo..	1914	Idem.....	Tauste.....	Idem.....	
Id. Jaén.....	D. Isabe Valcarlos Vila..... D. Dolores Valcarlos Vila..... D. Encarnación Valcarlos Vila..	Huérf....	Solteras..	1. ^{er} teniente, D. Francisco Valcarlos Barredo.....	470	»	Idem.....	4	junio..	1914	Jaén.....	Linares.....	Jaén.....	
Id. Soria y Madrid.....	D. ^a Josefa Retortillo Macpherson.....	Viuda....	»	T. coronel, D. Agustín de la Serna López	1.250	»	Montepío Militar....	22	julio...	1914	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	»	»	
Id. Madrid.....	D. Inés González Carrasco.....	Idem....	»	Comandante, D. Ladislao Gómez Morales	1.125	»	22 julio 1891.....	20	octubre	1914	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Id. id. y Teruel	D. Anselma Inés Vázquez Figueroa.....	Idem....	»	Idem, D. Victoriano Díaz Herrera Fonseca.....	1.125	»	9 enero 1908.....	9	idem...	1914	Idem.....	»	»	
Id. Madrid.....	D. Antonina Núñez Puente.....	Idem....	»	Idem, D. Antonio Puente Méndez.....	1.125	»	Montepío Militar....	25	junio..	1914	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Valencia ..	D. María de la Concepción Agustín Martínez..... D. María Carmen Agustín Martínez.....	Huérfana Casada... Idem....	Soltera...	Idem, D. Mariano Agustín Lázaro.....	1.125	»	Idem.....	7	abril...	1911	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(G)

(A) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Eulalia Rocés Vergara, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 30 de noviembre de 1908, debiendo percibirlo por partes iguales, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración, entendiéndose que D.^a Elena deberá percibirla por mano de su tutor mientras no alcance la mayoría de edad.

(B) Dicha pensión se abonará conjuntamente á los interesados, y caso de fallecimiento de alguno de los cónyuges, la percibirá íntegra el que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

(C) Tarifa folio 120 del reglamento del Montepío Militar.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a María Cortés Mayorga, á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 24 de marzo de 1909, debiendo percibirlo en coparticipación, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(E) Dicha pensión debe abonarse á los interesados por partes iguales, y á D. Ra-

món hasta el 18 de noviembre de 1926 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración, debiendo percibirla los menores por mano de su tutor mientras no alcancen la mayoría de edad.

(F) Dicha pensión debe abonarse á la interesada previa liquidación de las cantidades que haya percibido por la que en importancia de 625 pesetas le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 18 de septiembre de 1914.

(G) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Caya Martínez Ochoa á quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 3 de diciembre de 1909, debiendo percibirlo en coparticipación hasta el 15 de octubre de 1911 en que D.^a María de la Concepción contrajo matrimonio y desde este día la percibirá íntegra D.^a María Carmen, mientras conserve la aptitud legal.

Madrid 12 de enero de 1915.—Por El General Secretario, El Coronel Vicesecretario, *Francisco Ibañez*